

**INFORMACIÓN SOBRE EL PERMISO COMO
PROVEEDOR DE BANQUETES Y BEBIDAS A DOMICILIO**

**Quién puede obtener un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio
(caterer)**

Cualquier persona que cuenta con licencia que posea una licencia para ventas en general dentro del establecimiento (Tipo 47, 48 o 57), para club (Tipo 50 o 51), o para club de veteranos (Tipo 52) puede solicitar un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio. Las personas que cuentan con licencia de temporada, una licencia para ventas en general para consumirse dentro del establecimiento para barcos, y una licencia para ventas en general para consumirse dentro del establecimiento para embarcaciones de más de 1,000 toneladas de carga no reúnen los requisitos. Un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio autoriza a una persona que cuenta con licencia a vender bebidas alcohólicas para que se consuman en los establecimientos aprobados por el Departamento para el Control de Bebidas Alcohólicas (*Department of Alcoholic Beverages Control – ABC*).

Cómo hacer la solicitud

Presente una Petición de Solicitud/Corrección (Formulario ABC-239) en la oficina del ABC más cercana a usted. Cada una de las personas que cuentan con licencia puede solicitar solamente un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio. La cuota anual para un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio (no prorrateada) es la siguiente:

- Bajo una licencia para ventas en general dentro del establecimiento (Tipo 47 o 48).....\$107.00
- Bajo una licencia especial para ventas en general dentro del establecimiento (Tipo 57).....\$107.00
- Bajo una licencia para clubs, para clubs de veteranos o para ventas en general dentro del establecimiento para un club de buena fe (Tipo 50, 51 o 52):
 - En ciudades de una población de 40,000 o mayor.....\$736.00
 - En ciudades de una población menor de 40,000, pero de no más de 20,000.....\$536.00
 - Todos los otros lugares.....\$474.00

Si la investigación de su solicitud para un permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio es favorable, usted puede esperar la emisión del permiso de la Oficina Central del ABC en Sacramento. Se le enviará una copia de su permiso a la oficina del ABC más cercana a usted.

Autorización para proveer banquetes y bebidas a domicilio

Para utilizar su permiso como proveedor de banquetes y bebidas a domicilio, usted tiene que obtener la autorización del ABC para cada evento en el que se provea un banquete a domicilio. Presente una Solicitud de Autorización de Eventos o de Provisión de Banquetes y Bebidas a Domicilio (Formulario ABC-218) a la oficina del ABC más cercana a usted, por lo menos tres días antes del evento. La cuota es de \$10.00 al día. Incluya el pago con su Formulario ABC-218. El ABC no puede reembolsar ninguna cuota, una vez que apruebe el Formulario ABC-218. Si hace la solicitud por correo, incluya un sobre rotulado con franqueo pagado con cada petición. Permita que pase el tiempo suficiente para el envío y el trámite.

Cuando el mismo evento dura dos o más días consecutivos, presente un solo Formulario ABC-218. Para las fechas que no son consecutivas, presente un Formulario ABC-218 por separado para cada fecha. Si el lugar del evento está dentro del distrito que da la autorización, presente tres copias del formulario. Si el lugar del evento está en un distrito distinto al distrito que da la autorización, presente cuatro copias.

Ubicación de los eventos en los que se proveen banquetes y bebidas a domicilio

Con la aprobación del ABC, las personas que cuentan con licencias Tipo 47, 48 y 57 pueden proveer bebidas alcohólicas a domicilio, en cualquier lugar del estado. Las personas que cuentan con licencias Tipo 50, 51 y 52 solamente pueden proveer banquetes y bebidas a domicilio en los establecimientos de clubs que cuentan con licencia, y los eventos no deberán estar abiertos al público en general. (Una excepción podría hacerse si la asistencia ilimitada es beneficiosa para el público.)

El lugar de un evento en el que se provea el banquete y bebidas a domicilio puede ser un edificio o instalaciones que no cuentan con licencia, un edificio que cuenta con licencia, un cuarto por separado dentro de un edificio que cuenta con licencia, o en un barco o embarcación. Si el lugar cuenta con licencia, esa licencia tiene que entregarse al ABC durante el período en que se lleve a cabo el evento en el que se provea el banquete a domicilio. Utilice una Petición de Acción de la Licencia (Formulario ABC-231) para entregar una licencia.

Para las personas que cuentan con licencia Tipo 47, 48 y 57, hay un límite de 24 eventos en los que se proveen banquetes y bebidas a domicilio al año, en un lugar determinado. No hay un límite anual para las personas que cuentan con licencia Tipo 50, 51 o 52.

Una autorización para proveer banquetes y bebidas a domicilio no deberá emitirse para los establecimientos a los que se les ha negado una licencia previamente por motivos de la proximidad a puntos de consideración o conflicto con una orden de zonificación válida, a menos que haya una exoneración escrita, firmada por la persona encargada del punto de consideración o, en el caso de un conflicto de zonificación, por el representante legal de la comunidad involucrada.

Un evento en el que se provee un banquete y bebidas a domicilio puede llevarse a cabo en las instalaciones de una escuela privada; sin embargo, dicha autorización se dará con la condición de que no se permita la venta o servicio de bebidas alcohólicas durante las horas en que alguna clase esté impartándose.

Otros requisitos legales

En todos los eventos aprobados, usted puede ejercer solamente aquellos privilegios autorizados por su licencia. Usted tiene que cumplir con todas las disposiciones de la Ley del ABC. Cualquier infracción podría ser motivo para la suspensión o revocación de su licencia o permiso, o de ambos, como si la infracción hubiera ocurrido en su establecimiento que cuenta con licencia.

Una autorización para proveer banquetes y bebidas a domicilio le autoriza a usted a proveer bebidas alcohólicas. El servir alimentos no se requiere en un evento en el que se provea un banquete a domicilio, a menos que el lugar esté dentro de una distancia especificada de un establecimiento correccional estatal, universidad, universidad estatal, casa para veteranos u otra institución operada por el gobierno estatal o federal.

A las personas menores de 21 años de edad se les permite acceso al establecimiento de un evento en el que se provean banquetes y bebidas a domicilio. Sin embargo, ellas no pueden poseer, comprar o consumir bebidas alcohólicas.

Los mayoristas pueden entregar bebidas alcohólicas al lugar del evento en el que se provean banquetes y bebidas a domicilio. Usted no puede almacenar bebidas que contengan alcohol en el lugar del evento. Después del evento, las bebidas que contengan alcohol tienen que regresarse al establecimiento que cuenta con licencia.

Referencias:

Sección 23399, del Código de Negocios y Profesionos y Regla 60.5 del Código de Regulaciones de California